



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
RECTIFICA VEDA RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA 2013-2015



+230

RECTIFICA DECRETO EXENTO Nº 367 DE 2013, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº 501

SANTIAGO, 31 MAYO 2013

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 030/2013, de fecha 12 de marzo de 2013; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.174, Nº 20.528 y Nº 20.657; el D.S. Nº 270 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 113 y Nº 367, ambos de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 113 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda extractiva para los recursos Raya volantín *Zearaja chilensis* y Raya espinosa *Dipturus trachyderma*, en el área marítima comprendida entre paralelo 41º28,6' L.S. y el límite sur de la XII Región, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Que mediante Decreto Exento Nº 367 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la medida de administración antes señalada, adecuando los porcentajes y límites autorizados a ser extraídos en calidad de fauna acompañante durante la vigencia de la veda extractiva y su distribución temporal acorde al fraccionamiento de la cuota de Congrio dorado en sus unidades de pesquería norte y sur.

Que por un error de hecho, se consignó en el artículo 1º letra a) del decreto antes indicado, una distribución temporal de la fauna acompañante de Raya volantín, en el área marítima de la XII Región, distinta a la recomendada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico citado en Visto, por lo que resulta necesaria su rectificación.

DECRETO:

Artículo único.- Rectifícase el artículo 1º letra a) del Decreto Exento Nº 367 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar la segunda parte de la distribución temporal de la fauna acompañante de Raya volantín *Zearaja chilensis*, a ser extraída en el área marítima de la XII Región, por el siguiente: "Julio-diciembre: 39 toneladas".

OFICINA DE PARTES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
03 JUN. 2013
TERMINO DE TRAMITACION
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
OFICIAL DE PARTES

50/80

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRADO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA YACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



ROBERTO DE VICENTE MINGO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



cc
COS/PTM



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaría de Pesca

